

Contrato No. CLD-6039**ANEXO OPCIONES**

ANEXO DEL CONTRATO MARCO PARA OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2011 CELEBRAN:

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 80634 Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ("BANAMEX")

Este Anexo es parte integrante del mencionado Contrato Marco y contiene las estipulaciones aplicables a las operaciones de Opción.

1. Definiciones

Los términos definidos que inicien con mayúscula inicial en este Anexo, tienen el significado que se les da en el Contrato Marco, salvo por los siguientes términos que tienen los siguientes significados (dichos significados serán igualmente aplicables a las formas singular y plural):

"Activo Subyacente" significa cualesquiera de lo siguiente: oro, plata, metales preciosos, valores, canastas de valores, Monedas, referencias monetarias, contratos, derechos, índices, tasas de interés o cualquier otro activo o bien que las Partes acuerden como objeto de una Operación de Opción.

"Comprador" significa la Parte que recibe de la otra Parte el derecho de vender o comprar según se establece en las definiciones de Opción de Venta o de Compra.

"Día de Ejercicio" significa en relación con una Opción Europea el único Día Hábil Bancario en el que el Comprador puede ejercer sus derechos derivados de la Opción.

"Diferencia Negativa" significa el resultado negativo de restar al Valor de Referencia el Valor Pactado.

"Diferencia Positiva" significa el resultado positivo de restar al Valor de Referencia el Valor Pactado.

"Fecha Efectiva de Ejercicio" significa la fecha en que una de las Partes notifica a la otra el ejercicio de sus derechos conforme a la Opción.

"Fecha de Liquidación" significa la fecha que estipulen las Partes en la Confirmación para el cumplimiento de sus obligaciones y en caso de no pactarse una fecha específica, dos (2) Días Hábiles Bancarios siguientes a la Fecha Efectiva de Ejercicio.

"Fecha de Pago de la Prima" significa la o cada una de las fechas que convengan las Partes, para hacer pagos de la Prima.

"Hora de Ejercicio" significa la hora límite en un Periodo de Ejercicio, en la que el Comprador puede notificar al Vendedor ejercer su Opción, que se entenderá salvo pacto en contrario, determinada de conformidad con el tiempo de la plaza

de la oficina del Vendedor. En caso de que no se pacte la Hora de Ejercicio en una Confirmación, se entenderá que la Hora de Ejercicio es a las 11:00 horas A.M. de la plaza del Vendedor.

“Moneda” significa Pesos, Unidades de Inversión o cualquier otra moneda o referencia oficial monetaria que deba ser pagada por una Parte a la otra respecto de una Operación de Opción, según se establezca en la Confirmación, en el entendido de que en una Operación de Opción en diferentes Monedas, la Moneda en que la Parte A tenga que hacer sus pagos se denominará Moneda A y la Moneda en la que la Parte B tenga que hacer sus pagos se denominará Moneda B.

“Monto de Referencia” significa (i) una cantidad determinada respecto al Activo Subyacente que se utilizará para los cálculos de la cantidad de Activo Subyacente que deba comprarse, venderse o entregarse respecto de una Operación de Opción, o (ii) la cantidad denominada en una Moneda sobre la cual se realizarán los cálculos para determinar las obligaciones de las Partes en una Operación de Opción, según se establezca en la Confirmación.

“Opción u Operación Opción” es la Operación en virtud de la cual el Comprador adquiere mediante el pago de la Prima el derecho mas no la obligación de comprar o vender, según sea el caso, un Activo Subyacente dentro de un Período de Ejercicio y el Vendedor se obliga a vender o comprar, según sea el caso, el Activo Subyacente a un Precio de Ejercicio.

“Opción Americana” significa la Operación de Opción en la cual el ejercicio del derecho respecto a dicha Operación de Opción puede ser ejercido en un Periodo de Ejercicio superior a un Día inmediatamente consecutivo.

“Opción Bermuda” significa la Operación de Opción en la cual el ejercicio del derecho respecto a dicha Operación de Opción pueden ser ejercido en un Periodo de Ejercicio que podrá ser varios Días Hábiles Bancarios, o periodos tiempo que no sean inmediatamente consecutivos.

“Opción de Compra” significa la Opción donde una de las Partes llamada Comprador tiene el derecho mas no la obligación de comprar o recibir en la Fecha de Liquidación de la otra Parte llamada Vendedor y el Vendedor tiene la obligación de vender o entregar, en caso de que el Comprador ejerza su derecho, en la Fecha de Liquidación, (a) el Monto de Referencia del Activo Subyacente; (b) el Monto de Referencia de la Moneda B; a cambio del Precio de Ejercicio o (c) una cantidad igual a la Diferencia Positiva multiplicada por el Monto de Referencia, según se establezca en la Confirmación.

“Opción de Venta” significa la Opción donde una de las Partes llamada Comprador tiene el derecho más no la obligación de vender o entregar en la Fecha de Liquidación y la otra llamada Vendedor tiene la obligación de comprar o recibir en caso de que aquella ejerza su derecho, en la Fecha de Liquidación (a) el Monto de Referencia del Activo Subyacente; (b) el Monto de Referencia de la Moneda A; o (c) una cantidad igual al valor positivo de la Diferencia Negativa multiplicada por el Monto de Referencia, según se establezca en la Confirmación, a cambio del Precio de Ejercicio.

“Opción Europea” significa la Operación de Opción en la cual el ejercicio del derecho respecto a dicha Operación de Opción puede ser ejercido en un Día de Ejercicio determinado.

“Pesos” significa la moneda de curso legal en México.

“Período de Ejercicio” significa respecto de una Operación de Opción, el o los Día(s) Hábil(es) Bancario(s) o período(s) de Días Hábiles Bancarios que acuerden las Partes, en los cuales el Comprador puede ejercer sus derechos derivados de una Operación de Opción.

“Precio de Ejercicio” significa la cantidad que convengan las Partes que deberá pagarse a cambio del Activo Subyacente convenido.

“Prima” significa la cantidad que convengan las Partes, pagadera por el Comprador al Vendedor por el derecho de participar en una Operación de Opción.

“Tasa de Interés” significa la tasa de interés que una Parte deba pagar a la otra respecto al Monto de Referencia aplicable, la cual podrá ser una tasa fija o una tasa flotante, según las Partes convengan respecto de una Operación de Opción Sobre Tasas de Interés y se establezca en la Confirmación.

“Tipo de Cambio Pactado” significa el tipo de cambio para la conversión de la Moneda A, a una unidad de la Moneda B, acordado por las Partes en la fecha en que una Operación de Compraventa sea celebrada conforme a una Confirmación.

“Tipo de Cambio de Referencia” significa (i) el tipo de cambio vigente en la Fecha de Liquidación para la conversión de la Moneda A, a una unidad de la Moneda B, o (ii) el Día Hábil anterior a una Fecha de Liquidación, según se pacte en la Confirmación; en caso de que no se pacte la Fuente en la Confirmación se estará a lo siguiente: (a) en el caso de que una de las Monedas sea el Peso, el Tipo de Cambio de Referencia será el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el Día Hábil anterior a una Fecha de Liquidación en el entendido de que, si tal tipo de cambio no se publicare, se usará el tipo de cambio que publique la autoridad competente en sustitución del antes citado; (b) en caso de que el Peso no sea una de las Monedas pactadas, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 10.3 del Contrato Marco.

“Valor de Referencia” significa en el caso de Operaciones de Opción en las que no se entregue el Activo Subyacente y que se liquiden por diferencia de precios o que estén referenciadas a un indicador o tasa de interés, el valor del Activo Subyacente que el Agente de Cálculo determine para el Activo Subyacente en la Fecha Efectiva de Ejercicio.

“Valor Pactado” significa el valor pactado por las Partes que tiene el Activo Subyacente para efectos de calcular la Diferencia Positiva y la Diferencia Negativa.

“Vendedor” significa la Parte que otorga a la otra Parte el derecho de vender o comprar según se establece en las definiciones de Opción de Venta o de Compra un Activo Subyacente.

2. Características de una Confirmación en relación a una Operación de Opción.

Cada Confirmación conforme a este Anexo deberá contemplar los términos siguientes: (i) el carácter con el que actúa cada una de las Partes, (ii) el Activo Subyacente (iii) si es Opción de Compra o de Venta, Americana, Bermuda o Europea, (iv) el Periodo de Ejercicio o Día de Ejercicio, (v) el Monto de Referencia aplicable, (vi) en su caso, la Prima y la Fecha de Pago de la Prima, (vii) el Precio de Ejercicio, (viii) en caso de ser distintas de las cuentas señaladas en el Suplemento, las cuentas en que cualquier pago relacionado a la Operación de Opción deberá ser hecho, (ix) de pactarse por las Partes garantía y/o monto de la garantía inicial (x) el Agente de Cálculo (xi) el número de Confirmación, (xii) el Acuerdo de Día Inhábil y (xiii) la Hora de Ejercicio, (xiv) indicar la finalidad de la Operación y (xv) cualquier otro término que las Partes consideren conveniente.

3. Liquidación de Operaciones de Opción.

Cada Operación de Opción celebrada conforme a este Anexo se cumplirá, conforme a lo siguiente:

(a) En caso de convenirse el pago de una Prima, esta deberá ser liquidada en la Fecha de Pago de Prima. La Parte que tenga el derecho de ejercer la Opción correspondiente no podrá hacerlo en caso de que no haya liquidado la Prima en la Fecha de Pago de la Prima.

(b) Salvo pacto en contrario el Comprador que tenga la intención de ejercer su derecho conforme a una Opción deberá notificar al Vendedor, con cuando menos dos (2) Días Hábiles Bancarios de anticipación al último Día Hábil Bancario del Periodo de Ejercicio.

(c) En el caso de una Opción de Compra, si el Vendedor hubiere recibido la notificación señalada en el párrafo (b) anterior, el Comprador deberá pagar el Precio de Ejercicio y el Vendedor entregar en la Fecha de Liquidación (i) el Monto de Referencia del Activo Subyacente en la Fecha de Liquidación; o (ii) el Monto de Referencia de la Moneda B; o (iii) una cantidad igual a la Diferencia Positiva multiplicada por el Monto de Referencia, según se establezca en la Confirmación

(d) En el caso de una Opción de Venta, si el Vendedor hubiere recibido la notificación señalada en el párrafo (b) anterior el Vendedor deberá pagar el Precio de Ejercicio y el Comprador entregar (i) el Monto de Referencia del Activo Subyacente; o (ii) el Monto de Referencia la Moneda A; o (iii) una cantidad igual al valor positivo de la Diferencia Negativa multiplicada por el Monto de Referencia, según se establezca en la Confirmación.

(e) Salvo pacto en contrario en la Confirmación, las Opciones se liquidaran dos Días Hábiles Bancarios después de la Fecha efectiva de Ejercicio.

México, D. F., a 05 de Octubre de 2011

El presente Anexo al Contrato Marco se firma por duplicado.

Por: **Nacional Financiera, S.N.C.**, Por: **Banco Nacional de México, S.A.**
Institución de Banca de Desarrollo como Integrante del Grupo Financiero
Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Banamex
Número 80634

Juan Manuel Altamirano León
Delegado Fiduciario.

Representante Legal.

Representante legal.

HOJA

EN

BLANCO